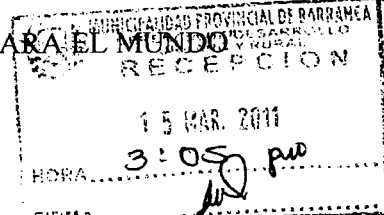




Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 0089-2011-SGOP-GDUR-MPB



Barranca, 09 de Marzo del 2011

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RC. 023-11 (Exp. 1 y 2) presentado por la Sra. Julio Higinio Rojas en Representación de Maura Melgarejo Vda. de Garcia, quien solicita Licencia de Edificación del Segundo, en vías de Regularización.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Segundo Piso, en vías de Regularización del inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Andres Santa Cruz N° 288-290 del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 120.95 m2 X465.00 =S/. 56,241.75

▪ Derecho de Regularización	562.42
▪ Derecho de Licencia de Regularización	449.93
▪ Derecho de Revisión	104.00
	S/. 1,116.35

Que, el Administrado debe de cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub. Gerencia en el Art. 66° numeral 16) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a MAURA MELGAREJO VDA. DE GARCIA, la Licencia de Edificación del Segundo, en vías de Regularización, del inmueble ubicado en el Jr. Mariscal Andres Santa Cruz N° 288-290 del, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 120.95 m2, destinada a Vivienda – Unifamiliar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Ing. Miguel David Ciron Chávez
S.P. 16206
SUB-GERENTE DE OBRAS PRIVADAS